

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

FINAL
A6-0360/2007

5.10.2007

INFORME

sobre la recomendación de Decisión del Consejo relativa a la adhesión de Bulgaria y Rumanía al Convenio de 26 de julio de 1995, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas; al Protocolo de 27 de septiembre de 1996, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas; al Protocolo de 29 de noviembre de 1996, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la interpretación, con carácter prejudicial, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas; y al Segundo Protocolo de 19 de junio de 1997, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas
(COM(2007)0277 – C6-0238/2007 – 2007/0100(CNS))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Jean-Marie Cavada

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
mayoría de los votos emitidos
- **I Procedimiento de cooperación (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- **II Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la posición común*
- *** Dictamen conforme
*mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los
casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE
y en el art. 7 del Tratado UE*
- ***I Procedimiento de codecisión (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- ***II Procedimiento de codecisión (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la posición común*
- ***III Procedimiento de codecisión (tercera lectura)
mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican ***en negrita y cursiva***. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	7
PROCEDIMIENTO	8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la recomendación de Decisión del Consejo relativa a la adhesión de Bulgaria y Rumanía al Convenio de 26 de julio de 1995, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas; al Protocolo de 27 de septiembre de 1996, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidades Europeas; al Protocolo de 29 de noviembre de 1996, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la interpretación, con carácter prejudicial, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidades Europeas; y al Segundo Protocolo de 19 de junio de 1997, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas
(COM(2007)0277 – C6-0238/2007 – 2007/0100(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la recomendación de la Comisión al Consejo (COM(2007)0277),
 - Visto el artículo 3, apartado 4, del Acta de adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0238/2007),
 - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0360/2007),
1. Aprueba la recomendación de la Comisión en su versión modificada;
 2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la recomendación de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos de la República de Bulgaria y de Rumanía.

Enmienda 1
Considerando 4 bis (nuevo)

(4 bis) Los Gobiernos de Bulgaria y Rumanía se han esforzado por cumplir los parámetros respectivos proporcionados para activar el procedimiento de adhesión simplificado.

Justificación

El objetivo del texto propuesto es subrayar que la adhesión de Bulgaria y Rumanía a los respectivos instrumentos normativos no es una consecuencia automática del Acta de adhesión de estos dos países a la UE, sino que constituye la respuesta a los esfuerzos realizados por sus respectivas sociedades para cumplir los criterios de la Unión en materia de «buena gobernanza» y para garantizar la defensa de los intereses de la Comunidad en el ámbito específico tratado por el Convenio.

La aprobación de esta evaluación ofrecerá una indicación positiva a los gobiernos respectivos de que sus políticas de reforma de los ámbitos de la seguridad interior y las finanzas públicas están debidamente apreciadas a escala parlamentaria europea. Este reconocimiento servirá de incentivo a los países en cuestión para seguir profundizando en el proceso de reforma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acta de adhesión de Bulgaria y Rumanía de 2005 introdujo un sistema simplificado para la adhesión de estos dos países a los convenios (y protocolos) concluidos por los Estados miembros sobre la base del artículo 34 del Tratado de la Unión Europea (anteriormente artículo K.3 del mismo) o del artículo 293 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Por ello, ya no es necesario –como ocurría en el pasado– negociar y concluir protocolos específicos de adhesión a dichos convenios (lo que habría conllevado la ratificación por 27 Estados), ya que el artículo 3, apartado 3, del Acta estipula simplemente que Bulgaria y Rumanía se adhieren a dichos convenios y protocolos en virtud del Acta de adhesión.

Los apartados 3 y 4 del artículo 3 del Acta de adhesión especifican que, a dicho efecto, el Consejo adoptará una decisión con el fin de determinar la fecha en que dichos convenios entrarán en vigor para Bulgaria y Rumanía, así como para introducir en los mismos todos los ajustes necesarios derivados de la adhesión de dos nuevos Estados miembros (que, en cualquier caso, incluirá la adopción de los convenios en búlgaro y rumano, de tal forma que dichas versiones puedan ser «igualmente auténticas»).

El Consejo actuará sobre la base de una recomendación de la Comisión, previa consulta al Parlamento Europeo.

PROCEDIMIENTO

Título	Adhesión de Bulgaria y Rumanía al Convenio de 26 de julio de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas y a diversos protocolos de dicho Convenio	
Referencias	COM(2007)0277 - C6-0238/2007 - 2007/0100(CNS)	
Fecha de la consulta al PE	16.7.2007	
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	LIBE 3.9.2007	
Comisión(es) competente(s) para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	CONT 3.9.2007	
Opinión(es) no emitida(s) Fecha de la decisión	CONT 17.7.2007	
Ponente(s) Fecha de designación	Jean-Marie Cavada 10.9.2007	
Examen en comisión	10.9.2007	3.10.2007
Fecha de aprobación	3.10.2007	
Resultado de la votación final	+: 31 -: 0 0: 0	
Miembros presentes en la votación final	Alexander Alvaro, Philip Bradbourn, Michael Cashman, Jean-Marie Cavada, Carlos Coelho, Fausto Correia, Esther De Lange, Panayiotis Demetriou, Bárbara Dührkop Dührkop, Kinga Gál, Roland Gewalt, Jeanine Hennis-Plasschaert, Lívia Járóka, Magda Kósáné Kovács, Barbara Kudrycka, Henrik Lax, Kartika Tamara Liotard, Sarah Ludford, Viktória Mohácsi, Martine Roure, Søren Bo Søndergaard, Vladimir Urutchev, Adina-Ioana Vălean y Ioannis Varvitsiotis	
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Inés Ayala Sender, Edit Bauer, Maria da Assunção Esteves, Ona Juknevičienė, Jean Lambert, Antonio Masip Hidalgo, Siiri Oviir y Eva-Britt Svensson	